

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 15 de Noviembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 132.

Secretaría.—Negociado 3.º

El día 21 de Octubre último, desapareció de Suecia, el joven Wilhem Walfriolvon Baucugarteu, empleado supernumerario de Aduanas en Suecia, cuyas señas se expresan á continuación.

La Dirección de policía de Stokholmo, ofrece quinientos francos de recompensa al que verifique su captura ó dé noticia para lograrla.

En nombre del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, encargo á las Autoridades de mi jurisdicción la busca y captura del indicado, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Palencia 15 de Noviembre de 1886.—El Gobernador, *Ricardo García*.

Señas.

Edad 23 años, estatura mediana, cara redonda, color moreno, mirada penetrante; lleva una maleta pequeña, recubierta de tela gris.

CIRCULAR NÚM. 133.

Se ha fugado de la cárcel de Salamanca, el preso Luis Navarro

González, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de Orden público, se proceda á su busca y captura, y caso de ser habido, sea puesto á mi disposición.

Palencia 15 de Noviembre de 1886.—El Gobernador, *Ricardo García*.

Señas personales.

Gitano, de 35 años de edad, estatura regular, barba negra poblada, muy moreno, ojos negros; lleva el pelo largo, viste chaqueta astracán con forros encarnados, pantalón negro y un sombrero ancho color ceniza.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Sesión del día 5 de Noviembre de 1886.

Presidencia de edad del Sr. Herrero Ortega.

Abrese la sesión á las siete de la noche y asisten á ella los Señores Cossío, Gutiérrez, Manrique, Navamuel, Escobar, Trigueros, Amorós, Guzmán, Francos, Delgado, Galán, Villameriel y Arroyo.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Sr. Guzmán: Acaba de leerse el acta, y como el Sr. Delgado, dignísimo y entendido jurisconsulto, indicó ayer que yo estaba equivocado al afirmar que del acuerdo de la Diputación relativo á su capacidad ó incapacidad tenía que conocer la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de Valladolid, cuando la llamada á decidir es en su concepto la Sala de Gobierno, de cuya opi-

nión participa también un antiguo correligionario mío y del Sr. Monedero, Letrado distinguido del Colegio de Palencia, que aun cuando milita en el partido conservador se ocupa de escribir en un periódico que se titula democrático los extractos de las sesiones que celebramos, yo que soy también Letrado, aun cuando no ejerzo esta nobilísima profesión y carezco de los conocimientos que mis ilustrados compañeros poseen, vuelvo á insistir en mi afirmación, y en prueba de ello, me permitiros leer la sentencia de 29 de Marzo de 1881 de la Sala de lo civil de la Audiencia de Valladolid, dictada en un caso igual al en que se encuentra el Sr. Delgado, en el recurso interpuesto por nuestro dignísimo compañero D. José Nieto contra el acuerdo de la Diputación de 6 de Noviembre de 1880, por el que se declaró Diputado provincial á D. Fermín Herrero, y de esta suerte demostraré que yo, humilde Letrado, desprovisto de conocimientos, sabía lo que decía al afirmar que la Sala de lo civil de Valladolid, era la llamada á decidir si tienen ó nó razón los once votos que declaren con capacidad al Señor Delgado, ó los seis ú ocho que creemos que no le son acumulables los sufragios obtenidos en el distrito donde desempeñó el Juzgado de instrucción. Con el perfecto derecho, pues, que me concede el Reglamento, quiero que esta manifestación mía conste en el acta, que de alguna manera he de defenderme cuando se me ataca tan sin razón como acabais de oír.

Los Sres. Manrique y Monedero usan de la palabra para hacer constar que á la sesión no deben traerse las opiniones de la prensa respecto á los discursos de los Diputados, que

el público se encarga de apreciar como tiene por conveniente, así que si en el acta consta la opinión del Sr. Guzmán, acerca de la competencia de la Sala de lo civil para conocer de los recursos contenciosos objeto del art. 53 de la ley, debe darse por satisfecho, y si no aparece consignado su pensamiento, pedir rectificación sin entrar en ulteriores discusiones que, francamente, no son de este sitio ni de este lugar.

Sr. Gutiérrez: Me había propuesto no usar de la palabra, pero las circunstancias se imponen y me veo precisado á intervenir en la discusión, y á este efecto os pido la venia y os demando indulgencia: Conozco las excelentes cualidades que distinguen á mi antiguo amigo y compañero Sr. Monedero, y sé la nobleza con que procede en todos sus actos, así que una equivocación sin duda, ó tal vez la precipitación con que el acta se lee, le hizo suponer que no estaba fielmente consignado su pensamiento en las apreciaciones que expuso acerca del acta de Cervera, y de aquí la rectificación que aparece en la minuta que acaba de leerse, rectificación que en cierto modo infiere una ofensa á la Mesa y pudiera herir la susceptibilidad del Secretario de la Corporación que se ha impuesto el trabajo de redactar las actas. Y ya que estoy de pie me permito suplicar á la Asamblea que aceleremos la constitución, dejando esas discusiones apasionadas que si á algo conducen, no será más que á la pérdida de un tiempo que nos es muy preciso.

Sr. Monedero: Tanto el Sr. Gutiérrez, como la Mesa, los Sres. Diputados todos y el Secretario, saben perfectamente que siempre he

sido comedido en las discusiones en que intervengo, procurando apartarme de todo cuanto pudiera molestar á nadie, como lo he demostrado en cuantos actos tomo parte. Por eso estoy seguro de que no habrá resentimientos de ningún género, tanto más cuanto que la rectificación se redujo únicamente á consignar textuales unas frases que yo tenía interés que quedaran escritas tal cual las había pronunciado.

Rectifica el Sr. Gutiérrez, y dá las gracias al Sr. Monedero.

Presenta el Sr. Guzmán una instancia para que se le expida una certificación del acta del día dos, con el objeto de solicitar del Ministerio la nulidad de la constitución de la Asamblea, y se acuerda que se le facilite por Secretaría.

Éntrase en la orden del día, leyendo por segunda vez el voto particular del Sr. Polanco, proponiendo que se admita como Diputado por Cervera á D. Eduardo Amorós, toda vez que las protestas que se refieren á la elección, en nada alteran el resultado de ésta; 1.º porque documentalmente se justifica que la Junta inspectora del censo de Cervera, se nombró por existir dos vacantes producidas por la defunción de D. José Barrio Vielva y D. Arsenio Gómez Inguanzo, y las otras dos por haber cesado en sus cargos los que venían desempeñándolos durante cuatro años, contra lo dispuesto en la ley; 2.º porque la continuación del primer Teniente de Alcalde de Cervera, en el cargo de Alcalde obedece á la Real orden de 16 de Junio de este año, mandando pasar á los Tribunales el tanto de culpa que resulta contra el Presidente de la Corporación, y 3.º porque suspenso el Ayuntamiento de Redondo, con anterioridad al período electoral, se negaron los Concejales propietarios á dar posesión á los que habían de sustituirles, viéndose obligada la primera autoridad de la provincia á nombrar un delegado que pasó al distrito referido á cumplir sus órdenes, quedando de esta suerte constituido el nuevo Ayuntamiento.

Concedida la palabra al Sr. Guzmán dijo: que enfermo el Sr. Polanco, hubiera podido acaso, haciendo un esfuerzo, presentarse á defender su voto particular, pero ante el convencimiento íntimo de que no son razones las que se necesitan sinó votos, desistió de su intento, y dióle el encargo de pedir á la Asamblea que se sirva admitir como Diputado al Sr. D. Eduardo Amorós, á quien son aplicables las acertadas consideraciones que este Sr. Diputado expuso, acerca del acta del Sr. Cos, mediante á que los defectos que se suponen cometidos son los mismos, y uno y otro han sido proclamados por la Junta general de escrutinio de Cervera.

Sr. Delgado: Va haciéndose pe-

sada la discusión y á fin de abreviarla, secundando en esta parte los deseos del Sr. Gutiérrez, y no cansar á la Asamblea con la exposición de razonamientos que ya conoce, por que los fundamentos que constituyen la gravedad de las actas de Cervera son generales á los cuatro Diputados proclamados por la Junta general de escrutinio, la Comisión auxiliar dá por reproducido cuanto expuso el primer día que fué objeto de debate el acta del Sr. Zulaica. En el uso de la palabra, he de contestar á la alusión del Sr. Guzmán, diciéndole, que al afirmar que la Sala de gobierno, y no la de lo civil de la Audiencia de Valladolid, era la llamada á entender en los recursos sobre la capacidad ó incapacidad de los Diputados elegidos, así como de la validez ó nulidad de las elecciones, no pretendí ni mucho menos darle una lección, porque ni es este mi carácter, ni me creo autorizado para ello, no pudiendo imputárseme por lo tanto las apreciaciones que la prensa hace de esa opinión mía, en la que insisto hasta tanto que estudiada la ley, que tengo á la vista, detenidamente, me convenzo de lo contrario, siendo el primero entonces en confesar el error y dar la razón al Sr. Guzmán, que aun cuando ha citado una sentencia dictada por la Sala de lo civil, en un caso igual en 1881, no por esto se deduce que su afirmación sea incontrovertible, por que el Sr. Guzmán sabe perfectamente que en el año de 1881, regía otra ley Provincial.

Sr. Guzmán: Efectivamente hallábase en vigor en 1881 la ley Provincial de 2 de Octubre de 1877, en la que se establece, lo mismo que en la vigente, el recurso contencioso ante la Audiencia del Territorio contra las resoluciones de la Diputación anulando ó declarando la validez de las elecciones provinciales, así como la capacidad ó incapacidad de los elegidos, y como la ley Orgánica del Poder Judicial en virtud de la que la Sala de lo civil de la Audiencia de Valladolid anuló en 1881 la proclamación hecha por esta Asamblea provincial en favor de Don Fermín Herrero, es la misma que en la actualidad rige, por que si bien ha sido modificada, las reformas no afectan á las atribuciones de las Salas, vuelvo á insistir en mi opinión que será tan desautorizada como ese ilustre Letrado del Colegio de Palencia quiera, pero por de pronto tiene en su apoyo la de los Magistrados Sres. Bermejo, La Llave, etc.

Sr. Monedero: No creo que sea muy acertado el aludir á quien no se halla presente ni puede tampoco intervenir en el debate, pero como estas discusiones de actas han de venir á tratarse cuando la Asamblea esté constituida, aplazo para entonces la contestación á deter-

minadas frases y reticencias del discurso del Sr. Guzmán, á quien reto á la discusión que entonces tendremos tan amplia y detenida como la materia lo exige.

Suficientemente discutido el voto particular y hecha la pregunta por un Sr. Secretario si se aceptaba ó no, fue desechado por diez votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Villameriel, Arroyo, Escobar, Trigueros, Navamuél, Manrique, Galan, Delgado, Francos y Monedero.

Señores que dijeron nó:

Gutiérrez, Cossío, Guzmán y Sr. Presidente.

Leído por segunda vez el dictamen declarando grave el acta del Diputado electo por Cervera Don Eduardo Amorós, no hubo ningun Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, y fué aprobado en votación nominal, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Villameriel, Arroyo, Escobar, Trigueros, Navamuél, Manrique, Galan, Delgado, Francos y Monedero. Total diez.

Señores que dijeron nó:

Gutiérrez, Cossío, Guzmán y Señor Presidente. Total cuatro.

Sr. Manrique: Sres. Diputados; en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 47 y 48 de la ley orgánica provincial, se nombraron, el primer día que nos reunimos, las Comisiones Permanente y auxiliar de actas, en las que tan solo figuran un Diputado de cada agrupación en que la provincia se divide. Surgió naturalmente la duda de que siendo dos los distritos donde la renovación tuvo lugar, era imposible llevar tres electos, según el artículo 47 estatuye, á la Comisión auxiliar de actas, más como la Real orden de 21 de Marzo de 1885, aclarando la inteligencia del artículo que acabo de citar, determine, "que allí donde no haya tres Diputados electos, es obligación aplicarlo en todo lo posible," se apeló al recurso que esta soberana disposición establece, quedando elegidos los Señores Delgado y Polanco, representantes de los distritos de Saldaña y Cervera respectivamente, y el Diputado del bienio anterior Sr. Galan que representa á Carrión.

En la Comisión Permanente no había que vencer estas dificultades, y por eso se cumplió en todas sus partes el precepto del artículo 48. Pronto, empero, hubo necesidad de reemplazar á un Vocal, al Sr. Zulaica, Diputado electo por Cervera, cuya acta se declaró grave, entrando á sustituirle, en conformidad al párrafo 3.º del artículo 47, otro Diputado del mismo distrito, el Sr. Cos Vallejo, y más tarde el Sr. Amorós Avellán, mediante la declaración de gravedad de las actas de uno y otro representante.

No hay, pues más Diputados disponibles para completar la Comisión Permanente que el Sr. Polanco, pero como este Diputado electo, lo mismo que los tres anteriores, pertenece á la auxiliar y nadie puede ser Vocal de dos Comisiones, procede, si el precepto del párrafo tercero, artículo 47 de la ley no ha de infringirse, que el Sr. Polanco pase á la Comisión Permanente.

Verdad es que de esta suerte no queda en la auxiliar más que un Diputado electo, cuando la ley dice terminantemente que los tres han de tener este carácter, pero como no estamos obligados á hacer imposibles, y no haya persona alguna en la Diputación con el carácter de Diputado electo que ocupe la vacante del Sr. Polanco, á no ser que figuren en la Comisión auxiliar dos Vocales de un mismo distrito ó agrupación, cosa que la ley prohíbe de una manera categórica en el art. 48, es necesario echar mano de otro Diputado antiguo, siguiendo precisamente el procedimiento que la Real orden estatuye. Si, pues, los Señores de enfrente, ó de la minoría como se llaman, quieren aceptar el pensamiento que acabo de exponer, se servirán manifestarlo para no perder tiempo y proceder de acuerdo en la votación que ha de verificarse.

Sr. Guzmán: Estoy conforme con el Sr. Manrique en que se elija el único Diputado que queda de Cervera, por que los otros tres ya los habeis sacrificado, para que cubra en la Permanente de actas las vacantes producidas por la gravedad de las que presentaron los Señores Zulaica, Cos y Vallejo y Amorós, dignísimos representantes proclamados por la Junta de escrutinio, y como aquel no puede ser otro que el Sr. Polanco, doy gracias al Señor Manrique por la señalada merced que quiere otorgarnos. Pero ya que el Sr. Polanco, por ministerio de la ley, se ve obligado á formar parte de la Comisión Permanente de actas, yo no puedo estar conforme ni mucho menos con que lleveis á la auxiliar á un Diputado antiguo, por que esto lo rechaza terminantemente la ley en su artículo 47 y de aquí el que tenga que repetir lo que dije el primer día, esto es, que todos los actos en que ha intervenido é intervenga esa Comisión auxiliar, defectuosamente constituida, llevan un vicio de origen que los invalida en todas sus partes y á esto tiende precisamente el recurso por mi producido al Ministerio. Sería, por lo tanto muy cándido si á última hora viniera á caer en las sutilezas del Sr. Manrique.

Rectifica el Sr. Manrique y demuestra al Sr. Guzmán que no acostumbra envolver á nadie en esas sutilezas que no tiene y de las que jamás se vale, y bien lo sabe el Sr. Guzmán que hace muchos años le conoce. Pide la lectura de la

Real orden de 21 de Marzo, en la que se aclara la inteligencia del artículo 47 de la ley, lo que verifica un Secretario, concluyendo con rogar á la Asamblea que proceda á la elección de las personas que han de entrar á formar parte de las Comisiones Permanente y auxiliar, y así se acuerda, dando por resultado el escrutinio haber sido elegido para la primera, por catorce votos, el Diputado electo por Cervera de Río-Pisuerga Don Manuel Polanco Labandero.

Seguidamente anunció la Presidencia que se iba á proceder á la votación por papeletas para el nombramiento de un Diputado del bienio anterior, mediante no haber ningún otro electo del partido de Cervera que cubra la vacante que existe en la Comisión auxiliar de actas, por haber pasado á la Permanente el Señor Polanco. Los Sres. Diputados, acercándose á la urna, entregaron sus papeletas que fueron introducidas en esta, y una vez leída la lista de los votantes, que fueron catorce, se procedió al escrutinio, que ofreció el siguiente resultado:

D. Benigno Arroyo Mazariegos, once votos.

D. Ricardo Gutiérrez, tres.

Proclama la Presidencia al señor Arroyo para la Comisión auxiliar de actas, suspendiendo después la sesión para dar dictamen acerca de la del Vocal de la Permanente señor Polanco.

Abierta nuevamente, se lee el informe respecto al acta de este señor Diputado, para la que se propone la declaración de gravedad, mediante á que de los datos presentados resulta que existen protestas denunciando coacciones ejercidas por funcionarios públicos; que se han destituido Ayuntamientos dentro del período electoral, y que se ha renovado en su totalidad la Comisión inspectora del Censo electoral dentro del indicado período, cuyos hechos se encuentran justificados por actas Notariales, certificaciones expedidas por la autoridad competente y por el extracto de las sesiones del Ayuntamiento de Cervera.

Sr. Presidente: El dictamen que acaba de leerse queda sobre la mesa durante el término reglamentario. Orden del día para la sesión próxima, "discusión del acta presentada por el Diputado electo por Cervera D. Manuel Polanco."

Eran las nueve de la noche.—Presidente de edad, Mateo Herro.—Secretarios, Benigno Arroyo, Carlos M. Villameriel.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reynoso, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que por Don Francisco Rodríguez de la Riva, vecino

de esta Ciudad, en escrito de diez del actual, habiendo justificado su capacidad legal, ha solicitado se le incluya en las listas del censo electoral del distrito, sección correspondiente, para la elección de Diputados á Cortes, con arreglo á la vigente ley Electoral; y admitida la demanda por providencia de hoy, he acordado hacerla notoria por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por término de veinte días, á los efectos y según lo dispuesto en el art. 29 de la referida Ley.

Dado en Palencia á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Mariano del Mazo y Reynoso.—Por mandado de S. S.^a, Francisco Fernández Salomón.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Cédula de citación.

El Señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada hoy en causa criminal que se halla instruyendo sobre hurto de metálico á Generosa de la Vega, ocurrido en el pueblo de Guardo el seis de Octubre último, ha acordado que una tal Josefa Simón (quinquillera), comparezca en este Juzgado en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, á fin de prestar declaración en dicha causa.

Y no siendo conocido el domicilio de la Josefa, á fin de hacerle la citación en la forma que prescribe el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal y con las prescripciones del párrafo quinto, art. 175 de la misma, expido la presente cédula de mandato del Sr. Juez, en Saldaña á doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—El Escribano, Ciriaco Lorenzo.

Juzgado de primera instancia de Sedano.

Don Agustín de Bárcena y Jimeno, Juez de instrucción del partido de esta villa de Sedano.

Hago saber: Que en la causa de que se hará mérito, obra original la cédula de citación del tenor siguiente: En la causa que se instruye en este Juzgado contra Miguel Rodero Rosa, vecino de Quintanilla Sobresierra, sobre asesinato de Anastasio Serna, vecino que fué de Montorio, se ha acordado por el Sr. D. Agustín de Bárcena y Jimeno, Juez de instrucción del partido de esta villa de Sedano, en esta fecha, se cite al testigo Baltasar Fernández, cuyo paradero se ignora, el cual perteneció á las filas carlistas en el año de mil ochocientos setenta y cinco, y según noticias debía ser natural de la provincia de Palencia, representando en aquella

época tener como de treinta y tres años y era soltero, á fin de que comparezca en este Juzgado á prestar declaración dentro del término de quince días, contados desde la inserción en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Palencia y *Gaceta de Madrid*, apereciéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga efecto la citación acordada, pongo la presente que firmo en Sedano á 4 de Noviembre de 1886.—El Secretario, Martín Santa María.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y Agentes de la misma, que en el caso de tener noticia del paradero actual de dicho testigo, lo ponga directamente en conocimiento de este Juzgado.

Sedano 4 de Noviembre de 1886.—Agustín de Bárcena.—P. S. M., Martín Santa María.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, Junta municipal y Asamblea de Vocales asociados, en el primer trimestre del ejercicio de 1886-87, formado por el Secretario, según resulta de Actas y Sesiones de las mencionadas Corporaciones.

Sesión ordinaria del día 4 de Julio.

Acuerdos sobre pago del contingente á la Excm. Diputación Provincial de 334 pesetas, como residuo total de cuota correspondiente al repartimiento de 1885-86, satisfaciéndose dicho descubierto con los ingresos que han de verificarse por cuenta del presupuesto del expresado ejercicio.

Sesión extraordinaria del día 7 de Julio.

Acuerdos sobre que se pase una atenta comunicación al Concejal D. Santiago García, para que en el preciso término del tercer día, ingrese en la caja de fondos de este Ayuntamiento, 855 pesetas 50 céntimos que obran en su poder, según finiquitos de cuentas aprobadas, y además que presente á este Ayuntamiento la cuenta de todo lo cobrado y pagado y existencias que obren en depositaria en este próximo pasado año económico, como Alcalde y ordenador de pagos que ha sido en el referido período.

Sesión ordinaria del día 11 de Julio.

Acuerdos sobre elección de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento. Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que se ordena que admitida la dimisión que del cargo de Alcalde presentó D. Santiago García á ese Ayuntamiento en sesión del día tres de Junio último, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Municipal se proceda inmediatamente á

verificar la elección de la persona que lo ha de desempeñar. Cumpliendo con lo ordenado en la expresada comunicación y preceptuado en la referida Ley Municipal vigente, resultó elegido Don José Calvo Ortiz como Alcalde constitucional de esta villa.

Sesión ordinaria del día 18 de Julio.

Acuerdos sobre que sean incluidos en el padrón de vecindad los peones-camineros que lo han solicitado Serapio Ortega Martínez y Gregorio Estébanez de la Rúa. Ordenando que con cargo al capítulo de Imprevistos se paguen 15 pesetas 75 céntimos al Secretario interino Don Ebrulfo Miguel, por el concepto de gastos que se le originaron durante su permanencia en la Capital, con motivo del ensayo y práctica de operaciones para aplicarlas á la nueva Contabilidad municipal. Autorizando competentemente al mismo para que en comisión pase á recojer de la Administración de Hacienda de la provincia, las cédulas personales correspondientes al actual ejercicio, ordenando pagar por el referido concepto cuatro pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto general de gastos. Se acordó satisfacer 229 pesetas 87 céntimos por contingente á presos pobres de la cárcel del partido judicial, correspondiente al período económico pasado. Dada cuenta del estado de la distribución de fondos mensual, se acordó presarla su aprobación.

Sesión ordinaria del día 25 de Julio.

Acuerdos sobre abono de cuatro pesetas por cada viaje á la Capital, que ha de satisfacerse á la persona que al efecto se comisione para evacuar cuantos asuntos se ofrezcan y sean necesarios para este municipio, no siendo de abono el pago de comisión cuando por negligencia, abandono ú otras causas que dependan de la persona encargada, ignore desempeñar ó no cumpla su cometido. Acuerdan no dar cumplimiento al pago de la cuota impuesta á la ganadería por la Asociación general de ganaderos del Reino, en virtud de hallarse este término municipal exento de dicho pago por carta ejecutoria.

Sesión ordinaria del día 1.º de Agosto

Acuerdos sobre la aprobación del estado de la distribución de fondos y remisión al Sr. Jefe de la Contaduría provincial, en igual forma el Balance de las operaciones correspondiente al mes que finalizó. Acuerdan satisfacer con cargo al capítulo de Imprevistos ocho pesetas á D. Ebrulfo Miguel, por viajes á la Capital en comisión para presentar los repartimientos y recojer de la Contaduría de la Excm. Diputación provincial los libros para la nueva Contabilidad municipal.

Sesión ordinaria del día 8 de Agosto.

Acuerdos sobre que se exponga de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Repartimiento del Impuesto de Consumos, en cumplimiento del artículo 260 del Reglamento.

Sesión extraordinaria del día 15 de Agosto.

Acuerdos sobre resolución á las reclamaciones contra el Repartimiento del Impuesto de Consumos, presentadas por D. Angel García, Gabriel San José y Santiago García, el Ayuntamiento oído el parecer de la Junta Repartidora que manifestó haber impuesto las respectivas cuotas á los expresados contribuyentes, adaptadas á las condiciones y circunstancias de los mismos, las resolvió afirmativamente, sin perjuicio de que si no estuvieren conformes con la decisión del Ayuntamiento, podrían reclamar ante el Sr. Administrador de Hacienda dentro del término de ocho días, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 263 del Reglamento provisional para la administración y cobranza del Impuesto de Consumos. Se aprobó el repartimiento de que vá hecho mérito, remitiéndole con su respectiva copia del acta á la Administración provincial, para su definitiva aprobación si la mereciere.

Sesión ordinaria del día 22 de Agosto.

Acuerdos sobre fijación de edictas en los sitios de costumbre, llamando á los deudores á los fondos del Pósito, á fin de que verifiquen el reintegro natural con sus creces pupilares á que vienen obligados, designación de panera y cumplimiento de cuanto preceptúa el Reglamento y demás disposiciones vigentes del ramo. Se acuerda pagar cuatro pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos, á D. Ebrulfo Miguel, por comisión de ir á Palencia á evacuar asuntos correspondientes á este municipio.

Sesión ordinaria del día 1.º de Setiembre.

Acuerdos sobre nombramiento del Regidor encargado de las denuncias presentadas por el guarda municipal, recayendo dicho nombramiento en el Concejal D. Jerónimo de Cea Trigueros, sujetándose á las disposiciones vigentes para el cumplimiento de su deber. Presentada por el Secretario-Contador la cuenta de distribución de fondos mensual, acuerdan su aprobación con remisión del balance de operaciones realizadas durante el próximo pasado mes al Sr. Jefe Contador provincial.

Sesión ordinaria del día 12 de Setiembre.

Acuerdos sobre aprobación del Repartimiento de doce fanegas de trigo ó sean ventiseis hectolitros

sesenta y cuatro litros de trigo que por el concepto de custodia del campo y ganado mayor, se le pagan al guarda municipal Benigno Pérez.

Sesión ordinaria del día 19 de Setiembre.

Acuerdos sobre que se extienda libramiento á favor de D. Lucio de Valbuena, Cura párroco, por la cantidad de 13 pesetas y con cargo al capítulo 9.º, artículo 1.º del presupuesto general de gastos, por sus derechos en la función religiosa que se celebró el día de San Roque.

Sesión ordinaria del día 26 de Setiembre.

Acuerdos sobre cédulas personales, recordando al Recaudador de las mismas, el más exacto cumplimiento de la Circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL, por la que se ordena que el día 30 del corriente mes termina el plazo para que los obligados á proveerse de dicho documento puedan obtenerlo sin recargo, acordando verifique el mencionado Recaudador el ingreso del importe de las expensas en la Administración de Hacienda, con nota expresiva de las que obren en su poder que pasará á esta Corporación.

Durante el período trimestral que comprende el precedente extracto se han celebrado dos sesiones negativas por no haber asuntos de que tratar, según consta en el libro de actas de referencia.

El expresado extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 31 del próximo pasado mes, de que yo el Secretario certifico.

Revilla de Campos á 1.º de Noviembre de 1886.—V.º B.º, El Alcalde, José Calvo.—El Secretario, Ebrulfo Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Villalcazar de Sirga.

Extracto de los acuerdos, deliberaciones y resoluciones tomados por dicho Ayuntamiento, durante el primer trimestre del año económico de 1886 á 1887.

Día 4 de Julio de 1886.

Se dió cuenta de la distribución de fondos correspondiente al actual mes, la cual, con vista del presupuesto fué examinada y aprobada por hallarla conforme. Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de fecha 30 del anterior, que manifiesta haber acordado desestimar la pretensión de D. Bernardo Herrero y consortes, que á dicha Superioridad habían elevado en queja pidiendo se mandara un delegado para inspeccionar esta administración, denunciando además el hecho de no celebrar las sesiones en la Casa Consistorial, acordando la

Corporación se dé conocimiento de la misma á los interesados.

11 de Julio.

Por hallarse próxima la recolección de frutos, se acordó la recomposición de los caminos vecinales, y además la limpieza de fuentes y sus desagües.

18 de Julio.

Nombramiento de Depositario de fondos municipales para el actual ejercicio económico, en favor de D. Benito Magdaleno, quien inmediatamente de recibir su credencial se había de hacer cargo de las existencias en metálico y de cuantos documentos y efectos obren en poder del Depositario cesante. Dada cuenta de la circular dictada por la Excelentísima Diputación provincial, de fecha cinco de los corrientes, ordenando que el Ayuntamiento ha de poseer un arca de tres llaves donde custodiar los fondos municipales, tanto de metálico como de documentos y efectos de valor, se acordó; que en virtud de no poseerla, ni hallarse cantidad presupuestada para su adquisición, interín esto se efectuara, se haga uso de la que con tres llaves y en buenas condiciones de solidez, se halla á disposición de la Corporación en el establecimiento del Pósito como mueble retirado y sin aplicación de ningún género, haciendo inmediatamente el traslado de ella á la Sala de Sesiones y archivo de la Casa de Ayuntamiento como habitación de seguridad.

25 de Julio.

Nombramiento de cartero, que recayó á favor de D. Mariano Alonso, único que ha necho proposición.

1.º de Agosto.

Se dió cuenta del estado de distribución de fondos para el mismo mes, y fué aprobado.

8 de Agosto.

Acordando gratificar con la cantidad señalada en presupuesto para la formación de repartimientos, apéndices y demás, al Secretario, por ser muy pequeño el sueldo que hoy disfruta comparado con la inmensidad de trabajos que tiene que despachar, como así lo ejecuta.

22 de Agosto.

Acordó que presentada la cuenta municipal del ejercicio económico de 1884 á 85, pasase al Regidor Síndico para su examen y censura.

29 de Agosto.

Acordando que dictaminada por el Sr. Regidor Síndico la cuenta

municipal del ejercicio de 1884 á 1885, y conforme con su dictamen, pasa la misma á la Asamblea municipal, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

5 de Setiembre.

Dada cuenta del Estado de distribución de fondos municipales correspondiente á este mes, quedó aprobado.

12 de Setiembre.

Dada cuenta del expediente de apremio seguido por D. Victoriano Román contra D. Vicente Baron, por descubiertos de consumos en el año 1885 á 86, se acordó deslindar una finca rústica de la propiedad del deudor para subastarla y hacer efectivo el descubierto.

26 de Setiembre.

Acordó nombrar cinco vecinos mayores cosecheros para que en unión de la Corporación pasasen á reconocer el estado de madurez del fruto del viñedo y poder señalar el día que ha de dar principio la vendimia.

Los días 15 de Agosto y 19 de Setiembre que faltan de sesión en los tres meses que comprende este extracto, no han podido celebrarse, el primero por no haberse reunido la Corporación á causa de la festividad de la patrona de esta villa, y el segundo por no tener asunto que tratar y haberse ocupado únicamente en asuntos del Pósito, y ambas se han dado negativas según diligencias autorizadas por el señor Presidente y Secretario, extendidas en el libro de sesiones correspondiente.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día siete del actual.

Villalcazar de Sirga 8 de Noviembre de 1886.—V.º B.º El Alcalde, Julian Magdaleno.—El Secretario, Pedro Martínez.

Anuncios particulares.

Pastos para ganado lanar.

Se arriendan por la temporada de invierno los de la dehesa de Fuentes-Cárcel. Para tratar, dirigirse á Guillermo Astudillo, en Palencia. 3-6

En Mazuecos se venden 300 cabezas de ganado lanar, enterará del precio el Juez municipal del pueblo. 2-4